

Sociedad Agraria de Transformación número 1.279, denominada «Pienso Lomas de la Cruz», domiciliada en Paretón, sin número, de Totana (Murcia), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 1 de diciembre de 1989.

Sociedad Agraria de Transformación número 2.274, denominada «Los Villares», domiciliada en Posadas, sin número, de Villar del Saz de Arcas (Cuenca), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 18 de diciembre de 1989.

Sociedad Agraria de Transformación número 3.127, denominada «La Laguna», domiciliada en Ave María, sin número, de Verdelpino de Huete (Cuenca), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 11 de diciembre de 1989.

Sociedad Agraria de Transformación número 4.601, denominada «La Mora», domiciliada en Masía de la Mora, sin número, de Useras (Castellón), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 18 de enero de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 7.468, denominada «Los Benitos», domiciliada en Horma, número 4, Zapardiel de la Cañada (Ávila), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 21 de noviembre de 1989.

Madrid, 20 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

6947 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de transformación número 8.705, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.705, denominada «Chaparrera Centro», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación agrícola y ganadera; tiene un capital social de 8.100.000 pesetas, y su domicilio se establece en calle Jacinto Benavente, 12, Navalmodal de la Mata (Cáceres), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente, Juan Antonio Vega Cervera; Secretario, Carlos Vega Cervera; Vocal, María Fátima Vega Cervera.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 20 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

6948 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de transformación número 8.704, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.704, denominada «Valle Diana», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación comunitaria; tiene un capital social de 1.500.000 pesetas, y su domicilio se establece en finca La Ribera, Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente, Marcial Miguel García; Secretario, Luis Miguel Andrés; Vocales, Marcial Miguel Andrés, Emma Miguel Andrés, Victoria Andrés Iglesias y María Victoria Miguel Andrés.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 20 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

6949 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de transformación número 8.707, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.707, denominada «Garabata», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios agrícolas; tiene un capital social de 150.000 pesetas, y su domicilio se establece en avenida Carmen, 8, Puebla de la Calzada (Badajoz), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente, Alonso Merino Alvarez; Secretario, Domingo Aunión Tiburcio; Vocal, Melchor Aunión Tiburcio.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 20 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

6950 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Presidencia del IRYDA, sobre la tramitación de las ayudas a conceder para la reparación de los daños causados por las fuertes lluvias caídas entre los días 14 y 17 de octubre de 1989 en las provincias de Almería, Málaga y Murcia.*

Por Real Decreto 1692/1989, de 17 de noviembre, desarrolladas por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de febrero de 1990, se adoptaron medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las fuertes lluvias caídas entre los días 14 y 17 de octubre de 1989 en las provincias de Almería, Málaga y Murcia. Entre tales medidas figura la concesión por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de determinadas ayudas a los agricultores afectados y la modificación del calendario de pagos para aquellos préstamos o anticipos que hayan sido otorgados, entre otros, por este Organismo. Por otra parte, y en relación con las solicitudes de las ayudas, la citada Orden dispone que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas afectadas las tramitarán y resolverán, estableciéndose en su disposición adicional que los Presidentes y Directores de los Organismos autónomos del Departamento, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dictarán las resoluciones y adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de esta Orden.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas en dicha Orden se regula la tramitación de las citadas ayudas para establecer unos criterios homogéneos, así como lograr una simplificación del proceso que permita una mayor rapidez en la percepción de las ayudas por los agricultores.

En su virtud de cuanto antecede, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—La solicitud de las ayudas debe formularse en el modelo que figura como anexo a la Orden de 28 de febrero de 1990, ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas afectadas.

Por los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas se remitirá al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, antes del 21 de abril de 1990, una cinta magnética grabada con estos datos que figuran en dichas solicitudes.

Segundo.—En el impreso que figura como anexo número 1 de esta Resolución se reflejará el informe técnico, la conformidad del peticionario y la resolución de la Comunidad Autónoma concediendo la ayuda.

Antes del 15 de junio de 1990 se remitirá al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario una cinta magnética en la que figuren los datos del impreso al que se refiere el apartado anterior. El Instituto confeccionará con base a estos datos una relación de las concesiones otorgadas, que será enviada a la Comunidad Autónoma para que preste su conformidad.

Tercero.—La ejecución de las inversiones se realizará antes del 15 de octubre de 1990, acreditándose con la certificación que figura como anexo 2. Dichas certificaciones serán remitidas al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario antes del 15 de noviembre de 1990 para realizar el pago mediante transferencia a la cuenta indicada por el beneficiario.

Cuarto.—Cuando se haya solicitado una ampliación del plazo de carencia o de amortización de préstamos se certificará antes del 21 de marzo de 1990, en el modelo incluido como anexo 3, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, que se cumplen los requisitos exigidos.

Madrid, 7 de marzo de 1990.—El Presidente, Jesús Arango Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general y Director Económico-Financiero del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ANEXO III

<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Secretaría General de Estructuras Agrarias INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO</p>	<p>COMUNIDAD AUTONOMA DE:</p>	<p>EXPEDIENTE N.º:</p>
--	-------------------------------	------------------------

CERTIFICACION DE PERDIDAS SUFRIDAS EN LA PRODUCCION

Titular

DNI o número de identificación

Provincia Comarca

Municipio

PLAZO DE CARENCIA O DE AMORTIZACION DE PRESTAMOS

Número de préstamo	Fecha de vencimiento anualidades pendientes	Fecha de vencimiento propuesta

CERTIFICO: Que el titular ha sufrido pérdidas en su producción con motivo de las inundaciones de Octubre de 1989 del por 100 de la producción media anual.

En a de de 19

El

La Unidad competente de la Comunidad Autónoma manifiesta la conformidad con el informe que antecede y como consecuencia propone la modificación del calendario de pagos solicitada.

En a de de 19

El